



202550021630

Fecha Radicado: 2025-03-26 19:05:41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550021630 DE 26/03/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, para suscribir un *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO”*.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. El Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo **39736**, se requiere suscribir un *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO”*.
5. La dependencia ordenadora del gasto ha determinado que, en la actualidad, este objeto contractual es indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales. En este sentido, las condiciones exigidas al contratista incluirán, entre otras, las siguientes:
 - a) **Alcance:** El "Convenio Interadministrativo para la Operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota en el Servicio de Transporte Público Colectivo" tiene como propósito garantizar la gestión eficiente del transporte público colectivo en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, mediante la cooperación entre el Distrito



202550021630

Fecha Radicado: 2025-03-26 19:05:41



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. A través de esta alianza estratégica, se busca potenciar la experiencia y las herramientas tecnológicas de ambas entidades para optimizar las condiciones de operación del sistema de transporte, consolidando su funcionamiento como parte integral del sistema metropolitano de movilidad.

En el marco de este convenio, cada entidad aportará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro de su jurisdicción, asegurando una operación eficiente del sistema. En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será responsable de la operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota mediante la disposición de la Solución TPC 2.5, mientras que el Distrito Especial de Medellín garantizará el soporte financiero requerido para su implementación y continuidad, bajo un esquema de supervisión permanente.

Este sistema permitirá la generación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos y su impacto en la movilidad de la ciudad, además de la detección de alertas e incidentes que puedan afectar la prestación del servicio. De esta manera, se fortalecerá la capacidad de monitoreo y control del transporte público colectivo, promoviendo una movilidad más segura, eficiente y sostenible en beneficio de los habitantes de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Todo lo anterior, en el marco de las funciones de la Secretaría de Movilidad establecidas por el Decreto 883 de 2015 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

b) Plazo Estimado: NUEVE (09) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

6. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, un Convenio Interadministrativo frente al cual, es pertinente desarrollar los límites, requisitos o condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, en razón de esto se procede a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumplan a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal de contratación directa:

- Las condiciones mencionadas se cumplen plenamente en el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA**, una entidad administrativa de derecho público que asocia a los diez municipios que conforman esta subregión del departamento de Antioquia: *Medellín, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas*.

Su creación fue establecida mediante la Ordenanza Departamental N.º 034 del 27 de noviembre de 1980, con el propósito de promover, planificar y coordinar el desarrollo conjunto de estos municipios, fomentando una gestión integral del territorio que permita una mejor calidad de vida para sus habitantes. Su labor incluye la prestación de servicios comunes, la implementación de proyectos estratégicos y la articulación de políticas públicas en temas como movilidad, medio ambiente, ordenamiento

Página - 2 - de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202550021630

Fecha Radicado: 2025-03-26 19:05:41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

territorial, seguridad y competitividad económica.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá goza de personalidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y un régimen administrativo y fiscal especial, lo que le permite ejercer su gestión con independencia en la toma de decisiones, garantizando una administración eficiente de los recursos y la ejecución de planes estratégicos que beneficien a la región.

Su conformación y funcionamiento fueron autorizados inicialmente por el Decreto 3104 de 1979 y su operatividad se formalizó mediante la Ordenanza N.º 061 de 1983 y el Decreto 11 de 1994. Además, su existencia y marco normativo están respaldados por disposiciones de alto rango, como el Artículo 319 de la Constitución Política de Colombia, que establece la naturaleza y funciones de las áreas metropolitanas en el país, y la Ley Orgánica N.º 1625 de 2001, la cual regula su organización, competencias y régimen de funcionamiento.

A lo largo de los años, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se ha consolidado como un modelo de gestión territorial en Colombia, liderando procesos de planificación que buscan fortalecer la sostenibilidad ambiental, mejorar la conectividad y movilidad urbana, impulsar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de sus habitantes mediante estrategias innovadoras y articuladas entre los municipios que la integran.

En consecuencia, esta contratación resulta altamente conveniente para los intereses de la Administración Distrital, dado que permite el desarrollo del objeto contractual de manera más eficiente y alineada con las necesidades que se busca satisfacer, optimizando así la gestión de los recursos públicos y garantizando un impacto positivo en la ciudadanía.

- Se verifica que el presente contrato no corresponde a ninguna de las categorías exceptuadas, tales como contratos de obra, suministro, encargo fiduciario o fiducia pública. En este sentido, se cumple con el requisito establecido, permitiendo la celebración del contrato interadministrativo en concordancia con la normativa vigente:

Adicionalmente, la naturaleza del contrato se ajusta a los lineamientos legales aplicables, garantizando que su ejecución se realice dentro del marco jurídico correspondiente y en estricto cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como transparencia, eficiencia y economía.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, cuando el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el establecido en la Ley 80 de 1993, la ejecución de los contratos interadministrativos deberá sujetarse a esta última norma, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o que la ejecución del contrato interadministrativo tenga una relación directa con el desarrollo de su objeto misional.

Por lo anterior, en el presente caso procede la celebración de un contrato interadministrativo

Página - 3 - de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202550021630

Fecha Radicado: 2025-03-26 19:05:41



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, identificada con NIT 890.984.423-3, en virtud de que se cumplen los requisitos normativos y se justifica la delegación de la gestión contractual a una entidad con la capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y acorde con los intereses de la Administración Distrital.

7. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1.479.902.813)**. EXCLUIDO DE IVA.

Por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, los aportes serán de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$628.233.928), destinados específicamente a la operación de la Solución TPC 2.5.

Por parte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, los aportes serán de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$851.668.885), reflejado en la operación del sistema Solución TPC 2.5, incluyendo la gestión integral del control de flota, las mejoras necesarias en la arquitectura del sistema y la cobertura de las pólizas de mantenimiento del software.

Los dineros cuentan con respaldo financiero mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° **4000120840**, lo que garantiza la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual en los términos establecidos.

8. Conforme con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Distrital N° 0361 de 2025 expedido por el Señor Alcalde, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y aprobará el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello, el presente será suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO”** con el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, identificada con NIT N° **890.984.423-3**; por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1.479.902.813) EXCLUIDO DE IVA**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **N°4000120840** y por un plazo **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los

Página - 4 - de 5



202550021630

Fecha Radicado: 2025-03-26 19:05:41



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MATEO GONZALEZ BENITEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Álzate Programa Unidad de Apoyo Legal y Contratación (Contratista Jurídico).	Alejandra Marcela Arenas Moreno Líder Programa Unidad de Apoyo Legal y Contratación.	Juan Diego Álzate García Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal.